



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

20 de noviembre de 1996

Re: Consulta Núm. 14251

Nos referimos a su consulta en relación con el pago por días en que usted y sus compañeras de trabajo se vieron impedidas de llegar a su trabajo por motivo del paso del Huracán Hortensia. Según nos informa, usted se dirige a esta oficina por recomendación del Sr. Angel A. Martínez, Administrador de Area de la Oficina de Ponce del Negociado de Normas de Trabajo de este Departamento.

Indica su carta que usted es una tecnóloga médica que se desempeña como directora de un laboratorio clínico y que devenga un sueldo fijo de \$2,000.00 mensuales. Nos informa también que sus colegas y compañeras también devengan sueldos fijos. Por estar clasificadas como profesionales exentas conforme al Reglamento Núm. 13 de la Junta de Salario Mínimo de Puerto Rico, ninguna de las empleadas incluidas en su consulta recibe compensación adicional por horas extras en caso de trabajarlas.

Nos informa usted que debido a las inclemencias del tiempo durante el paso del huracán algunas empleadas no pudieron llegar al lugar de trabajo. Posteriormente el patrono le descontó esos días de sueldo a las empleadas que no trabajaron esos días. Expresa usted su desacuerdo con esa acción por considerar que un empleado profesional a sueldo fijo debe recibir el sueldo fijo acordado aunque se haya ausentado del trabajo en circunstancias extraordinarias que están fuera del control del empleado.

En respuesta a numerosas consultas de esa índole, a raíz del paso del huracán el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos emitió un comunicado de prensa que explica lo que dispone la ley en estos casos. Adjunto le enviamos copia de dicho comunicado, el cual debe contestar las interrogantes expresadas en su consulta.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Virgen R. González Delgado
Procuradora del Trabajo

Anejo: Comunicado de Prensa